Rawson, 17 de abril de 2019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“B. M., E. – Apoderado – ALIANZA FRENTE PATRIOTICO CHUBUTENSE s/ Recurre Acta N° 11/TEP/2019 s/ Recurso de Apelación”** (Expte. N° 25089-2019).----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 10 (04/4/19), el Dr. Alejandro Javier Panizzi se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 en concordancia con el 17 inc. 7 del CPCC, por haber suscripto el acta cuestionada.----------

------ De igual modo, a fs. 11 (09/4/19), el Dr. Mario Vivas se excusa de entender en los presentes autos por haber asumido como presidente del Tribunal Electoral Provincial, a partir del 1° de abril del corriente (art. 30 del CPCC).----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ **I.-** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso.----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos:* 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010,

08/SRE/2011, entre otras).----------

----- En los supuestos bajo examen los fundamentos dados por ambos Magistrados de integrar o haber integrado el Tribunal Electoral Provincial, importan razones por las que sus excusaciones merecen ser atendidas, correspondiendo aceptar las mismas en el marco de lo normado por el art. 30 del CPCC.----------

----- Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por los doctores Alejandro Javier Panizzi y Mario Luis Vivas para intervenir en los presentes autos.----------

------ **2º) HACER SABER** a la parte que el Superior Tribunal de Justicia quedará integrado por los suscriptos.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Miguel Ángel Donnet, Dr. Sergio Rubén Lucero, Dr. Raul Adrian Vergara y Aldo Luis De Cunto.

Recibida en Secretaría el 17 de abril de 2019.

Registrada bajo SI N° 21/SROE/2019. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.